

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses...	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, llegaron en la mañana de ayer á la ciudad de San Sebastián, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL

SANIDAD.—Circular

Por la Alcaldía de Villoslada, se participa á este Gobierno, que, habiéndose declarado la enfermedad glosopédica en el ganado vacuno que guardaba el pastor Tomás Hernández, vecino de aquella villa, se le ha señalado para su aislamiento y pastoreo, el terreno denominado Garganta de Hoyo mayor; que linda al Norte, la Vascalbaro; al Sur, mojonera del Royo; al Este, el Ofilo, y al Oeste, la Huerta, y como abrevadero, el arroyo del Hoyo mayor.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Logroño 20 de Julio de 1901.

El Gobernador,
Manuel Cojo.

En el día de hoy se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso interpuesto por D. Aquilino Ocio y otros vecinos de Ribas, contra el acuerdo de la Comisión provincial, por el que se admitió la renuncia que de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo presentó don Mauricio Fernández, fundada en motivos de salud.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de Procedimiento administrativo vigente, se hace público en este periódico oficial

para conocimiento de los interesados.

Logroño 22 de Julio de 1901.

El Gobernador,
Manuel Cojo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Es opinión, que alcanza la certidumbre de un aforismo, la de que serán infructuosas todas cuantas reformas se intenten en la enseñanza si al mismo tiempo no se efectúa la renovación del personal que ha de realizar la modificación proyectada. No basta reformar las leyes; hay al propio tiempo que reformar las costumbres; simultánea á la reforma de la enseñanza debe ser la renovación del Profesorado, toda vez que si aquella es una función, éste es el órgano adecuado para cumplirla.

Entre los medios para la realización de esta obra, el más importante de todos, según lo acredita el ejemplo de las Naciones más cultas, es el que éstas han puesto constantemente en práctica para conseguir el doble fin de no quedar retrasadas en la vida científica y acelerar el desarrollo de la cultura nacional, y que consiste en la comunicación intelectual con otros pueblos, á los cuales han acudido en demanda de cultura que viniera á perfeccionar la obtenida en el propio país. Es signo característico de la vida moderna el haber sustituido al alejamiento internacional de la primitiva incultura, la aproximación del pensamiento científico en todos los pueblos civilizados. La verdad no reconoce límites, y la ciencia, que á la verdad rinde culto, une las inteligencias en la universalidad de los estudios.

Precedentes muy valiosos tiene este sistema en nuestra Patria. La orientación de esta reforma data del año 1813, en que la Jun-

ta de Instrucción pública, en un memorable informe, redactado por D. Manuel José Quintana, proponía la concesión de pensiones..... «para salir fuera del Reino y adquirir en las Naciones sabias de Europa el complemento de la instrucción». Tan significativas palabras honran la mente del legislador que logró anticiparse casi un siglo á los deseos de europeización que, actualmente, manifiestan con acentos de verdadera convicción las más privilegiadas inteligencias de nuestro país. Prueba es ello, de que, no tan sólo subsiste la necesidad advertida al comienzo de la pasada centuria, sino que esta necesidad se ha hecho ineludible en los tiempos que alcanzamos.

No se necesita para demostración de este aserto otra cosa que el conocimiento de las últimas disposiciones legislativas dictadas por los Ministros de distintos Gobiernos que han tenido á su cargo la administración de la enseñanza en España. En el artículo 65 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, refrendado por D. Germán Gamazo, se preceptuó que «los Tribunales de reválida de grados en las Normales remitirán al Ministerio de Fomento la lista de mérito relativo, para que de los nueve primeros se elijan los tres á quienes se conceda otras tantas pensiones de un año, á fin de que perfeccionen sus estudios en el extranjero».

El Real decreto de 6 de Julio de 1900, obra del señor García Alix, en su art. 17, concede licencia á los Profesores numerarios y supernumerarios que lo soliciten para buscar en el extranjero el perfeccionamiento y ampliación de sus estudios.

A este sentido de orientación pedagógica no puede acusársele de innovación modernista ó de afición á las modas extranjeras, pues nadie podrá negar el hecho de que todas cuantas reformas fundamentales se han verificado en nuestra educación nacional proceden de gente que

ha vivido en comunicación con el pensamiento científico europeo, habiendo salido á recoger fuera, para sembrar dentro de su patria, tan fertilísima en talento como abandonada en su cultivo, según lo demuestra en la historia de la educación española, la corriente pedagógica que va desde el humanismo de Luis Vives hasta las Escuelas de párvulos de Montesinos.

No se le ocultan al Ministro que suscribe las dificultades que para la implantación de esta reforma ofrece la escasa dotación del presupuesto propio del departamento de Instrucción pública y Bellas Artes; pero convencido de la urgencia con que dicho problema exige solución, teniendo en cuenta que solamente al iniciarse las obras, por ínfima que sea la fuerza del primer impulso se abre ya camino á ulteriores y más amplias resoluciones, no ha vacilado en acometer inmediatamente obra tan beneficiosa para la cultura universitaria.

Necesariamente se presentan, al intentarla, dos dificultades de orden distinto, pero ambas dignas de la mayor atención. Es la una de orden administrativo, y se refiere á los medios económicos para el cumplimiento de estos fines, y el que suscribe la resuelve limitando para el próximo curso el número de pensiones á aquéllas que, por vía de ensayo, permiten las actuales circunstancias, y llegando á hacer uso de fondos especiales que un ilustre prócer, amante de la cultura de su patria, dejó hace mucho tiempo para dedicarlos á estos fines. La otra cuestión, de orden científico, se refiere á la determinación de lo que propiamente constituye la finalidad pedagógica de esta reforma, cuestión que se resuelve encomendando á la competencia de la Universidad misma, insustituible en este caso, la tarea de precisar en términos concretos cuál haya de ser el trabajo que á los pensionados en el extranjero incumbe realizar para la ampliación de los cono-

cimientos adquiridos en las aulas de la Universidad española. En lo que ya por la Universidad ha sido manifestado de un modo explícito, se encuentra fundamento positivo para su determinación, y al luminoso Consejo de nuestro más alto Cuerpo docente confía el éxito de esta dirección de cultura, puesta desde ahora bajo su patrocinio.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con lo informado por el de Instrucción pública, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 18 de Julio de 1901.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,

Conde de Romanones

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con lo informado por el de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo determinado en el art. 23 del Real decreto de 12 de Abril del presente año, el Gobierno concederá pensiones para ampliar sus estudios en el extranjero á los alumnos que hayan dado mayores pruebas de capacidad y aprovechamiento.

Art. 2.º Todos los años se concederá una pensión para cada una de las Facultades de Derecho, Medicina y Farmacia, una, por turno, á cada Sección de las de Ciencias y Filosofía y Letras, (correspondiendo desde luego una á esta Facultad hasta que haya alumnos doctorados en Sección); otra, por turno, á las Escuelas Normales Centrales de Maestros y Maestras, y otra, igualmente por turno, á las Escuelas de Ingenieros.

Art. 3.º Para poder optar á una de estas pensiones será indispensable haber obtenido la nota de Sobresaliente en los ejercicios del grado de Doctor y el premio extraordinario del Doctorado ó de la Licenciatura. En las carreras en que el grado de Doctor no exista, se exigirá la nota de Sobresaliente en los ejercicios de final de carrera y el premio extraordinario correspondiente, todo conforme á los reglamentos respectivos.

Art. 4.º Las pensiones se otorgarán mediante oposición efectuada ante un Tribunal nombrado por el Claustro de la Facultad ó la Junta de Profesores de la Escuela respectiva.

Art. 5.º Sólo serán admitidos á la oposición los que hayan obtenido premio extraordinario en el curso en que se haga la convocatoria ó en el curso inmediatamente anterior. Cuando la convocatoria esté sujeta á turnos de Sección ó especialidad serán también admitidos todos los que hayan obtenido el premio con posterioridad á la última convocatoria de la clase que le corresponda.

Art. 6.º Los Claustros ó las Juntas de Profesores determinarán la forma de las oposiciones; pero en todas habrá necesariamente un ejercicio de redacción en francés y otro en la lengua propia del país donde los estudios hayan de hacerse.

Art. 7.º Los mismos Claustros ó Juntas propondrán al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes los puntos de residencia y las materias sobre que hayan de versar los estudios de los pensionados.

Art. 8.º Cada pensión será de 4.000 pesetas anuales, abonables por meses vencidos y sin otro justificante que la certificación del Cónsul español en que se acredite la residencia del pensionado. Serán también de abono los gastos de viaje de ida y vuelta en segunda clase.

Art. 9.º Al finalizar el curso, el pensionado deberá enviar al Decano de la Facultad ó Director de la Escuela respectiva una Memoria en que dé cuenta de los trabajos efectuados durante el curso. El Claustro ó Junta de Profesores examinará la Memoria y dará dictamen acerca de ella.

Art. 10. Cuando haya créditos suficientes para ello, se podrá prorrogar por un año más la pensión, si lo solicita el pensionado, quien deberá acompañar á su petición la Memoria á que se refiere el art. 9.º

Art. 11. Si el dictamen del Claustro ó Junta fuese favorable á la Memoria del pensionado, éste adquirirá derecho á ser nombrado Profesor auxiliar de las enseñanzas correspondientes á su carrera en la primer vacante en que lo solicitare.

Art. 12. El Gobierno podrá conceder permiso á los Profesores numerarios, auxiliares y supernumerarios de Escuelas Normales para residir en el extranjero durante un año con todo el sueldo á fin de ampliar sus estudios, auxiliándoles además con alguna subvención cuando haya créditos disponibles para ello.

Art. 13. Los permisos á que se refiere el artículo anterior se concederán por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, previa petición del interesado é informe del Jefe del establecimiento de enseñanza á que pertenezca.

Art. 14. Los Profesores justificarán su residencia en el extranjero mediante certificación mensual de los Cónsules de España en los países respectivos.

Art. 15. Durante un mismo curso no se concederá permiso para residir en el extranjero más que á un solo Profesor por cada Facultad, Sección ó Escuela.

Art. 16. A su regreso, los Profesores remitirán al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes una Memoria que contenga un resumen de sus trabajos y observaciones, la cual pasará á informe del Consejo de Instrucción pública para que pueda servirles de mérito en su carrera si les es favorable.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil novecientos uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

(Gaceta del 20 de Julio.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
Rincón de Soto.

Extracto que, cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal, forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por la Corporación en sesiones celebradas durante el primer semestre del actual año de 1901.

(CONCLUSIÓN)

SESIÓN DEL DÍA 3 DE MARZO.

Presidente don Valentín Fernández.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 155 de la ley Municipal, se procedió á practicar la distribución de fondos por capítulos del presupuesto de gastos para el mes de la fecha.

Se dió cuenta de la recaudación hecha durante el mes de Febrero por el arbitrio de pesas y medidas, importando 73'24 pesetas.

También se dió cuenta de que los señores Herrero y Riva habían entregado 500 pesetas al Secretario de este Ayuntamiento, por lo cobrado de intereses de láminas de Propios; y que dicha cantidad había sido ingresada en la Depositaria municipal.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley, se acordó se publiquen las listas definitivas de Compromisarios para la elección de Senadores.

SESION DEL DIA 10.

Presidente, D. Faustino Fernández. Fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los expedientes instruidos á instancia de los padres de mozos para el reemplazo del Ejército de este año y de revisiones anteriores, cumpliendo lo prevenido en el artículo 63 del reglamento para la eje-

cución de la ley, se designó para que presten declaración en aquellos como testigos de este Ayuntamiento á los mozos del actual reemplazo, Felipe Llorente Mendizábal y Antonio Subero Malo.

Se acordó se proceda al arreglo del pozo-fuente, autorizando al Sr. Presidente para que adquiera los materiales que sean necesarios.

También se acordó satisfacer al Médico don Paulino Bueno, 32 pesetas 50 céntimos, como honorarios por reconocimiento de quintos en el actual reemplazo.

SESIÓN DEL DIA 17.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Previo examen, fueron aprobadas tres cuentas del carpintero D. Fortunato Medrano, de trabajos hechos para este Ayuntamiento, acordando satisfacer su importe de los capítulos y artículos á que pertenece.

También se acordó gratificar con cinco pesetas á D. Leopoldo Ruiz por tallar los quintos en el actual reemplazo.

Igualmente se acordó pagar á los herederos de D. José María Llorente, 375 pesetas á cuenta de lo que se les adeuda por el terreno ocupado para la construcción de la casa Ayuntamiento y Escuelas públicas, y á la Hacienda 39'69 pesetas por el completo de las atenciones de 1.ª enseñanza del año de 1900.

SESIÓN DEL DIA 24.

Fué aprobada el acta de la anterior. Se acordó autorizar al Secretario de este Ayuntamiento para que recoja en la Administración de Hacienda las cédulas personales del actual año.

También se acordó satisfacer los gastos hechos en la formación del Censo de población.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento en la que ordena se forme expediente de prófugo á Ricardo Mannel Garavilla Mendieta, por haber faltado á la concentración á cuerpo.

SESIÓN DEL DIA 31.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, se procedió á practicar la distribución de fondos por capítulos del presupuesto de gastos para el próximo mes de Abril.

Recibidas de la Administración de Hacienda las cédulas personales del actual año, se acordó se encargue de la recaudación de las mismas, el Secretario de este Ayuntamiento, dando principio el día de mañana.

Se dió cuenta del expediente instruido con motivo de la fuga del mozo Ricardo Manuel Garavilla Mendieta, hijo de Eduardo y de María, número 6 del sorteo y reemplazo del año 1898, por no haberse presentado á la concentración á filas.

Vistos sus resultados y diligencias

y dictamen del Regidor Síndico, y teniendo presente lo que disponen los artículos 105 y siguientes que forman el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazos, se acordó declarar prófugo á dicho individuo para los efectos legales, condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción, para lo que por el señor Alcalde Presidente se dictarán las órdenes oportunas.

SESION DEL DIA 7 DE ABRIL.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la recaudación hecha durante el mes de Marzo por el arbitrio de pesas y medidas, importando 43'20 pesetas.

Se acordó pagar á todos los empleados del Municipio sus haberes del primer trimestre y el suministro del alumbrado eléctrico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley Electoral, se acordó se formen las listas que en el mismo se ordenan, y se expongan al público el día 10 del actual, anunciándolo al vecindario por medio de pregón para que puedan ser examinadas por los electores de este término municipal.

SESION DEL DIA 14.

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de carreteras, en la que concede permiso para que durante los días de feria pase la barca hasta las diez de la noche.

Se designó á don Pedro Pérez Llorente, Secretario de la Corporación para que en representación del Ayuntamiento asista al juicio de exenciones, que ante la Comisión mixta de reclutamiento, ha de tener lugar el día 26 del actual, haciendo entrega en la Secretaría de la misma con la anticipación necesaria de la documentación á que hace referencia el art. 122 de la ley.

SESION DEL DIA 21.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Debiendo celebrarse las ferias de esta villa en los días 25, 26 y 27 del actual, se acordó nombrar al Concejal don Julián Pérez, para que lleve á efecto los trabajos que sean necesarios para el arreglo del ferial.

Examinada una cuenta de los señores hijos de Merino, vecinos de Logroño, de 186'90 pesetas por impresos y material de Secretaría, se acordó el pago de la misma.

SESION DEL DIA 28.

Fuó aprobada el acta de la anterior.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 155 de la ley Municipal, se procedió á practicar la distribución de fondos por capítulos del presupuesto de gastos para el mes de Mayo próximo.

Fueron aprobadas tres cuentas por efectos suministrados al Municipio por los cuantadantes, acordando satisfacer

su importe de los capítulos y artículos del presupuesto á que pertenecen.

SESION DEL DIA 5 DE MAYO.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 36 de la ley Electoral, se acordó que las mesas para la próxima votación de Diputados á Cortes, se constituyan: la del primer distrito, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, y la del segundo, en la Escuela de niños.

Se dió cuenta de la recaudación hecha durante el mes de Abril por el arbitrio de pesas y medidas, que importan 59'60 pesetas.

SESION DEL DIA 12.

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una carta del señor Presidente de la Excm. Diputación provincial, en la que ordena el ingreso de 69'67 pesetas por intereses de demora en el pago del cupo provincial del año de 1899 á 900 y 1900, se acordó el pago de dicha cantidad.

También se dió cuenta de otra carta del Sr. Delegado de Hacienda, suplicando se ingrese el segundo trimestre del cupo de consumos.

SESION DEL DIA 20.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Debiendo celebrarse la elección de Compromisarios el día 25 del actual, se acordó se hagan las citaciones á los electores conforme ordena la ley.

Fueron aprobadas varias cuentas presentadas á este Ayuntamiento, acordando satisfacer su importe con cargo á los capítulos y artículos del presupuesto municipal á que se contraen.

Se acordó pase á la capital el señor Alcalde para conferenciar con el señor Delegado de Hacienda, sobre varios asuntos del Municipio.

SESION DEL DIA 26.

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó pase á la capital el Depositario de fondos municipales, para pagar el segundo trimestre del cupo de consumos y contingente provincial; el 10 por 100 del arbitrio de pesas y medidas, y primero y segundo trimestres de suscripción á la *Gaceta de Madrid*.

Fueron aprobadas dos cuentas del Secretario de este Ayuntamiento, importantes 33 pesetas por pólizas y papel sellado, y por un bastón de mando para el Alcalde.

También se acordó el pago al Maestro D. Fructuoso Elías por servir la Escuela de adultos, y al Fiel contraste, por aforar las pesas y medidas.

SESION DEL DIA 2 DE JUNIO.

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la recaudación del arbitrio de pesas y medidas correspondiente al mes de Mayo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal, se

procedió á practicar la distribución de fondos por capítulos del presupuesto de gastos para el actual mes.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 7.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

El Sr. Presidente ordenó al Secretario diera lectura á la Real orden circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 123, y verificado, quedó enterada la Corporación, acordando se manifiesta al Sr. Gobernador, que este pueblo tiene medios suficientes, propios y fijos y condiciones de vitalidad; que tiene personal apto y medios materiales para los cargos públicos y vida municipal; que el Municipio más cercano es el de Aldeanueva de Ebro, que dista unos cuatro kilómetros, sirviendo para su comunicación una carretera provincial.

SESION DEL DIA 9.

Se aprobó el acta de la sesión extraordinaria anterior.

Se acordó pagar al Ayuntamiento de Alfaro 438 pesetas por gastos carcelarios del año 1900.

A D. Manuel Serrano, el importe del segundo semestre del alquiler de la casa Cuartel de la Guardia civil, correspondiente al año anterior.

SESION DEL DIA 16.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

En vista de hallarse completamente inútil la bomba del pozo del Rollo, se acordó encargar otra á la casa de Pinaquy, de Pamplona, consignando su importe en el presupuesto que se forme para el próximo año de 1902.

SESION DEL DIA 23.

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de una circular del señor Administrador de Hacienda, ordenando se ingresen las cédulas personales recaudadas por este Ayuntamiento, se acordó ingresar las cantidades recaudadas por dicho concepto, y que durante el mes de Julio se rinda la cuenta de las mismas.

SESION DEL DIA 30.

Se dió cuenta de la recaudación hecha durante el mes actual por el arbitrio de pesas y medidas.

Fueron aprobadas dos cuentas por sellos de correo, timbres móviles y material de Secretaría.

También se acordó satisfacer á don Nicasio Alcalá, el importe del primer semestre del remate, como encargado del reloj de torre y de los pozos-fuentes.

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, se procedió á practicar la distribución de fondos por capítulos del presupuesto de gastos para el próximo mes de Julio.

Rincón de Soto 11 de Julio de 1901. Pedro Pérez.—V.º B.º: El Alcalde, Faustino Fernández.

En la sesión celebrada por la Corporación el día de ayer, se aprobó el presente extracto de las sesiones celebradas durante el primer semestre

del actual año, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Alcalde, Faustino Fernández.—El Secretario, Pedro Pérez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PRADEJON

Extracto que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal, forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación, durante el segundo trimestre de 1901.

SESION ORDINARIA DEL DIA 7 DE ABRIL.

Abierta la sesión con lectura del acta de la anterior, quedó esta aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, enterada la Corporación del mismo y no habiendo asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

SESION DEL DIA 14.

Abierta la sesión con lectura del acta de la anterior, quedó ésta aprobada.

La Corporación, además del despacho ordinario, quedó enterada de haber tomado posesión de Maestra en propiedad de la escuela pública de niños, con fecha 9, Doña Manuela Navarro Olite, en virtud de permuta aprobada por el señor Rector del distrito Universitario entre dicha señora y Doña Joaquina Alcaine.

SESION DEL DIA 21.

Leída el acta de la anterior, fué ésta aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordaron los siguientes pagos con cargo al presupuesto corriente y capítulos y artículos correspondientes: al señor Presidente 10 pesetas por su viaje á Logroño, el día 17, por orden del Ilmo. Sr. Gobernador civil para tratar de asuntos relacionados con el servicio: á la Excm. Diputación provincial 13 pesetas 75 céntimos, por anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL: el ingreso en la Hacienda de 236 pesetas y 5 céntimos para el completo pago de las obligaciones de primera enseñanza del primer trimestre; y á la Hacienda 66 pesetas y 18 céntimos por el primer trimestre del remate de pesas y medidas, autorizando para ello al señor Alcalde, á que se abonarán 10 pesetas por el viaje a la capital. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

SESION DEL DIA 28.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Corporación dió por visto el Real decreto de fecha 24, por el que se declaran disueltos el Congreso de Diputados y la parte electiva del Senado y se convoca para las elecciones generales, respectivamente, el 19 de

Mayo y 2 de Junio próximos. Y no habiendo asuntos sobre qué tratar, se levantó la sesión.

SESIÓN DEL DÍA 5 DE MAYO

Abierta la sesión con lectura del acta de la anterior, quedó ésta aprobada.

La Corporación acordó que los señores Maestro y Maestra de las escuelas públicas, por convenio con los mismos, en compensación de las retribuciones escolares de los niños y niñas, percibieran anualmente cada uno la cantidad de 375 pesetas con cargo al presupuesto municipal.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 11.

Previo la convocatoria legal, se reunió el Ayuntamiento con objeto de dar cumplimiento al art. 45 de la ley del Sufragio, quedando acordado que la mesa electoral de la primera sección se constituya en la sala Capitular para la votación de Diputados á Cortes que ha de tener lugar el 19 de los corrientes, y á la de la segunda sección en el local de la Escuela de niños, disponiéndose que la anterior designación se comunique al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario y enterada la Corporación del mismo, acuerda aprobar los siguientes pagos con cargo á los capítulos y artículos correspondientes del presupuesto corriente: á la Sociedad Eléctrica-Sartaguda, 442 pesetas y 5 céntimos por el alumbrado público del 7 de Septiembre al 31 de Diciembre últimos: á la Hacienda, 1.938 pesetas 29 céntimos por el primer trimestre de consumos: á la Diputación provincial, 601 pesetas 7 céntimos por el primer trimestre del cupo provincial; y á dicha Sociedad eléctrica, 338 pesetas 90 céntimos por el alumbrado público del primer trimestre. Además se acordaron varios pagos por reintegros y otros conceptos.

Y últimamente, se concedió licencia por quince días al primer Teniente Alcalde, D. Justo Fernández, para asuntos propios fuera de la localidad. No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

El día 19 de Mayo, no se celebró sesión por ser el designado para la elección general de Diputados á Cortes.

SESIÓN DEL DÍA 26.

Se aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario y enterado el Ayuntamiento del mismo, se acuerdan los siguientes pagos: á la Hacienda, el segundo trimestre de consumos con cargo al capítulo 9.º y art. 8.º: á la Excelentísima Diputación provincial, con cargo al art. 13 y citado cap. 9.º, el cupo correspondiente también al segundo trimestre; y aprobar el pago hecho el día 14 por el contraste de las pesas y

medidas del Municipio, importante 10 pesetas, por cuenta del capítulo y artículo primero. En este estado, se levantó la sesión por no haber otros asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 2 DE JUNIO.

Quedó aprobada el acta de la anterior.

Enterado el Ayuntamiento del despacho ordinario, se acuerda se paguen á Pío Miranda Pellejero, 5 pesetas con cargo al capítulo y artículo séptimo, por su viaje á Calahorra el día 19 de Mayo con el telegrama para el señor Gobernador civil dando cuenta de la votación de Diputados á Cortes que tuvo lugar en el citado día. Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 8.

Reunida la Corporación, previa convocatoria hecha en legal forma, con objeto de proveer la plaza de Inspector de carnes, fué nombrado para la misma el Veterinario D. Eustaquio González Tierno, con el haber anual de 90 pesetas.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9.

Leída que fué el acta de la anterior, fué aprobada.

Enterada la Corporación del despacho ordinario, se dieron por vistas dos comunicaciones del Excmo. señor Gobernador civil, una de fecha 3 y otra del día 7 de los corrientes, ordenando al señor Alcalde Presidente su presentación ante la citada Superioridad para tratar de asuntos relacionados con el servicio, acordándose que por dicho viaje se le abonen 10 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos.

Se acordaron varios pagos con cargo á los capítulos y artículos correspondientes por los impresos para la rectificación del Censo electoral, y para las elecciones de Diputados á Cortes y de Compromisarios para la de Senadores, así como igualmente por los facilitados para los repartos de territorial y listas cobratorias.

Además se acordó el pago á la Hacienda de 66 pesetas 18 céntimos, con cargo al art. 6.º del cap. 9.º, por el segundo trimestre del remate de pesas y medidas. En este estado, se levantó la sesión.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 14.

Se reunió el Ayuntamiento, previa convocatoria hecha en legal forma, con objeto de cumplir lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en Real orden circular fecha 31 de Mayo último y circular del señor Gobernador civil de fecha 3 de los corrientes; y verificado que fué, se acordó se remitiese á sus efectos copia certificada del acta á la Superioridad inmediata.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16.

Aprobada que fué el acta de la anterior, el Ayuntamiento dió por visto el despacho ordinario, acordando el traslado de la fuente vieja al punto

en que antiguamente se encontraba situada, por ser de suma utilidad pública, autorizando para ello al señor Alcalde, haciendo uso de la prestación personal para abrir la acequia y cerrarla y que los demás gastos se hagan por administración, toda vez no han de exceder de 500 pesetas, con cargo el gasto de materiales y tubería de barro al cap. 6.º y art. 3.º; y, por último, que si la cantidad consignada no fuese suficiente, en el próximo presupuesto se consigne la necesaria. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

SESIÓN DEL DÍA 23.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Enterada la Corporación del despacho ordinario, se acordaron varios pagos con cargo á los capítulos y artículos correspondientes del presupuesto municipal: á los dependientes del Municipio sus haberes del segundo trimestre, á medida que lo permitan los fondos: el ingreso en la Hacienda de la cantidad que falte para el completo pago de las obligaciones de primera enseñanza, con cargo al capítulo 4.º, del segundo trimestre: á D. Santiago Ezquerro Fernández 10 pesetas por su viaje á Logroño á firmar las facturas de los intereses de propios; y con cargo al presupuesto de 1900 y capítulos correspondientes, los siguientes: 255 pesetas 86 céntimos por el primer semestre de gastos carcelarios de 1899-900; y 511 pesetas 73 céntimos, también por gastos carcelarios del año 1900.

Seguidamente se dió lectura al extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre de este año, redactado por el Secretario, y encontrándolo conforme, se acordó aprobarlo y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 24.

Abierta la sesión á la hora de las once del mismo, previa convocatoria hecha en legal forma, la Corporación dió por visto el oficio del Ilmo. señor Gobernador civil, participando haber revocado el acuerdo de la misma de fecha 8, por el que se nombró Inspector de carnes al Veterinario D. Eustaquio González Tierno, por no constar en el expediente el certificado de reses que por término medio se sacrifican en el matadero y haber sido nombrado por tiempo ilimitado y ordenando se anuncie nuevo concurso. Así se acordó.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, enterada la Corporación del mismo, el señor Alcalde Presidente hizo presente al Ayuntamiento, creía oportuno y conveniente al buen servicio,

separará los actuales guardas municipales y sustituirlos con otros individuos; así se acordó, facultando para ello al señor Alcalde Presidente para que nombre los guardas que han de reemplazarles. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Pradejón 1.º de Julio de 1901.—El Secretario, Inocente Bretón.—Visto bueno: El Alcalde, Santiago Ezquerro.

Aprobado el precedente extrato en sesión celebrada el día de hoy, se acuerda remitirlo al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pradejón 7 de Julio de 1901.—El Alcalde Presidente, Santiago Ezquerro.—El Secretario, Inocente Bretón.

SECCION JUDICIAL

Don Ignacio Alonso Martínez, Juez en funciones de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que el veintiseis de Agosto próximo á las doce de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado tendrá lugar la venta en pública subasta de una heredad en jurisdicción de San Torcuato y pago de Zaballa, de fanega y media; lindante Norte, otra de Juan Hernáez; Sur, de Marcos Palacios; Este, de herederos de Manuel Fernández, y Oeste, senda; tasada en 60 pesetas.

Cuya finca de la propiedad de Bernardino Sáenz, vecino de dicho San Torcuato, se vende en ejecución de la sentencia dictada en la causa que se le siguió sobre hurto de leñas.

No existe título inscrito de su propiedad que ha de suplir de su cuenta el comprador, ni se admitirá postura que no cubra los dos tercios de la tasación, de lo que el licitador ha de consignar previamente el diez por ciento y presentará su cédula personal.

Santo Domingo de la Calzada y Julio dieciocho de mil novecientos uno.—Ignacio Alonso.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

ANUNCIO NO OFICIAL

Obligacionistas de Osuna

El día 31 del actual, á las doce, se venderán en subasta pública, en Madrid, calle de Serrano, núm. 31, y en la Administración de Cornago, por la cantidad de 3.000 PESETAS, y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en dichos puntos, las fincas siguientes:

Una casa en Cornago, sita en la plaza pública, número 5.

Un pajar en Cornago, llamado de «Primicia», calle del Cerrillo.

Un corral en Jubera, calle de las Armas, núm. 5 (300 pies cuadrados).

Otro en Jubera, calle del Callejón (1.200 pies cuadrados).

Madrid 6 de Julio de 1901. 3—8